



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 438-2014-A/MDP

Pangoa, 29 de Abril del 2014

VISTO; el Informe Legal N° 114-2014-OAL/MDP, exp. 3987, 12240, 7725 y 5025, sobre la transferencia financiera para la formulación del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Carretera Long. 46+877 km. Valle Sonomoro, distrito de Pangoa-Satipo - Junín.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo I de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, estando el Convenio de la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Comité Multisectorial Cuenca Valle Sonomoro, de fecha 27 de marzo del 2012; suscrito por el Gerente Municipal Sr. Logan Manuel Lopez Solis y don Julian Victoriano Asto - Presidente del Comité Multisectorial de la Cuenca Sonomoro; con fines de contratar un Consultor para la elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento de la Carretera Long. 46+877 km. Valle Sonomoro, distrito de Pangoa-Satipo - Junín", con código de SNIP N° 181243; siendo el compromiso de las partes que la Municipalidad dispondrá presupuesto para la cancelación del expediente la suma de S/. 105,000.00 nuevos soles y los beneficiarios aportaran la suma de S/. 45,000.00 nuevos soles;

Que, con fecha 18 de junio del 2012, la Municipalidad Provincial de Satipo, ha transferido a la cuenta N° 00477-001165 de Donaciones y Transferencias de la Municipalidad Distrital de Pangoa, por el importe de S/. 45,000.00 nuevos soles; conforme indica el C/P N° 3813 del 01/06/2012 que fue recibido por el Tesorero Sr. Humberto Casique Ruiz; los mismos que fueron gestionados por las Autoridades de la Cuenca Valle Sonomoro, mediante Solicitud, exp. 2954;

Que, mediante Opinión Legal N°067-2013-ALI/RALF/MDP de fecha 30/05/2014, presentado por el Abog. Ricardo León Flores, previa la revisión y evaluación de los documentos administrativos, concluye que los informes de autos se ha determinado que ilícitamente e indebidamente el ex alcalde y sus funcionarios han utilizado el presupuesto transferido por la Municipalidad Provincial; estando incurso como presuntos autores de la comisión de diversos ilícitos penales, colusión, peculado y malversación de fondos; por lo mismo estando pendiente el cumplimiento del Convenio suscrito con el Comité Multisectorial de la Cuenca Valle Sonomoro, resulta Procedente que el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía apruebe la modificación presupuestal, previamente informe de la Sub Gerencia de Presupuesto quien deberá proponer, por ser necesario y legalmente viable;

Que, mediante Informe N° 157-2013-SGPP/MDP, de la Sub Gerencia de Presupuesto, informa sobre los antecedentes suscitados, montos que se debe habilitar y las responsabilidades civiles y penales; asimismo mediante Informe N° 285-2013-SGPP/MDP el mismo Sub Gerente de Presupuesto, propone la modificación presupuestal; la misma que sea remitido a la Procuraduría para que tome las acciones que amerita;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Que, mediante Solicitud, exp. 3987, las Autoridades de la Cuenca Valle Sonomoro, peticiona la transferencia de los S/. 45,000.00 nuevos soles, para el pago del Estudio PIP de la Carretera Cuenca Sonomoro, denominado "Mejoramiento de Camino Vecinal Intersección Ruta PE28C/JU753 de Centro Poblado Alto Celendín - VRAEM, distrito de Pangoa-Satipo-Junín" con código de SNIP N° 289931;

Que, la Municipalidad Distrital de Pangoa a través del Procurador Público Municipal, ha interpuesto Denuncia Penal por Peculado y Malversación de Fondos, ante la Fiscalía de Turno Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios del distrito Judicial de Junín; contra el Sr. Humberto Casique Ruiz en su condición de Ex Tesorero por la sustracción de dinero por el monto de S/. 45,000.00 nuevos soles; dinero que fue transferido por la Municipalidad Provincial de Satipo a la Cuenta N° 00477-001165 de Donaciones y Transferencias de la Municipalidad Distrital de Pangoa;

Que, estando el Informe Legal N° 114-2014-OAL/MDP, del Asesor Legal Interno, Abog. Oswaldo Fernando Rodríguez Lazo, recomienda mediante acto resolutivo a través del Despacho de Alcaldía deberá continuar con el trámite y cumplir con la transferencia correspondiente en vista que se ha formalizado las acciones legales contra el Sr. Humberto Casique Ruiz - Ex Tesorero Municipal; asimismo deberá efectuarse la Transferencia Financiera a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado Naylamp de Sonomoro, bajo ciertos lineamientos de gastos y dentro de la normatividad legal vigente;

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el Despacho de Alcaldía, visto bueno de Asesoría Legal, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Presupuesto y Sub Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera por la suma de **S/. 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, a la Cuenta Corriente N° 00-473-005972 de la Municipalidad del Centro Poblado Naylamp de Sonomoro, representado por el Alcalde don RAUL PUENTE DELGADO, RUC N° 20486905213; correspondiente transferencia financiera realizada por la Municipalidad Provincial de Satipo, con fines de elaboración del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de Camino Vecinal Intersección Ruta PE28C/JU753 de Centro Poblado Alto Celendín - VRAEM, distrito de Pangoa-Satipo-Junín" con código de SNIP N° 289931; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Sub Gerencia de Administración, requerir a la Municipalidad del Centro Poblado Naylamp de Sonomoro, la rendición de gastos por el monto establecido en el artículo anterior.

Artículo Tercero .- REMITIR copia certificada de todos los documentos que obran en el presente informa a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para que actúen conforme a sus facultades y atribuciones.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente, a la Municipalidad del Centro Poblado, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Presupuesto, Administración y Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tenga injerencia en el contenido de la misma.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN



INFORME LEGAL N° 114 -2014-OAL/MDP

AL : MIGUEL ÁNGEL EGOAVIL MARTINEZ.
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

DEL : Abog. Oswaldo Fernando Rodríguez Lazo
Asesor Legal - MDP.

ASUNTO : Transferencia Financiera de la Cuenca de Valle Sonomoro.

REF. : Informe N. 416-2013-LAPC-SGPP/MDP.
Proveído de Gerencia Municipal.

FECHA : Pangoa, 28 de Abril del 2014.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
DESPACHO DE ALCALDIA

RECIBIDO
FECHA: 28 ABR 2014
HORA: 10:58 FOLIO: 83
EXP: 3987 FIRMA: [Signature]
10240
7725
5025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, respecto a los documentos de la referencia.

I. ANTECEDENTE

Que, mediante Informe N. 416-2013-LAPC-SGPP/MDP, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto Luis Alberto Pérez Castro, refiere que para continuar con el trámite y poder cumplir con la transferencia financiera para la reformulación del Proyecto de Inversión Pública de la carretera de Sonomoro que viene gestionando los representantes del Comité. Para el sustento administrativo debemos contar con la Resolución de Alcaldía resolviendo la Transferencia Financiera a la Municipalidad Provincial de Satipo.

Asimismo solicita Opinión Legal sobre las acciones que se ha tomado sobre los antecedentes informados.

II ANALISIS

Que, mediante Informe Legal N. 0035-2014-ALE/MDP, el Asesor Legal Externo Abog. Roosevelt Ramos Reymundo Opina derivar los actuados al Procurador Municipal para la denuncia penal por la sustracción de los S/. 45,000.00 Nuevos Soles al Señor Humberto Casique Ríos y los que resulten responsables.

De igual forma remitir copias certificadas de todo lo actuado a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad para la apertura de Procesos Administrativo Disciplinario.

Que, Mediante Expediente 3987 de fecha 09 de abril de año en curso, emitido por las autoridades de la Cuenca del Valle de Sonomoro solicita la Transferencia de los 45,000.00 Nuevos Soles para el pago de PIP Carretera Cuenca Sonomoro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Abog. Oswaldo Fernando Rodríguez Lazo
ASESOR LEGAL - MDP
C.A.I. 9044

PROVEÍDO

PASE A: Secretaria

PARA:

.....

ALICEND



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN



III. CONCLUSION

Esta Jefatura de Asesoría legal, opina que se remita los actuados a Despacho de Alcaldía para la elaboración de la Resolución de Alcaldía para continuar con el trámite y cumplir con la transferencia correspondiente en vista que se formalizado las acciones legales contra el Sr. Humberto Casique Ruiz.

La Transferencia Financiera se hará a la Municipalidad del Centro Poblado Naylamp de Sonomoro, bajo ciertos lineamientos de gastos y dentro de la normatividad legal vigente.

Es todo lo que puedo informar, para los fines consiguientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
[Handwritten Signature]
Abog. Oswaldo Fierfando Lazo
ASESOR LEGAL INTERIOR
CAJ. 904

414



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS-JUNIN

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
26 MAR 2014

CEDULA DE NOTIFICACION

7835 - 2014
Muy Urgente

28 MAR 2014

Caso Nro 2206015500-2014-94-0

EXPT. 3568 06
HORA 04:48 9

NOMBRE: ANCIETA GARCIA, JAVIER JOSE

DIRECCION: CALLE SIETE DE JUNIO N° 641-PANGOA-SATIPO-JUNIN-PROCESAL

REFERENCIA: OFICINA DE PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL

FINALIDAD: Para Conocimiento

MATERIA: PECULADO (APROP.O.UTILIZAC.DE.CAUDALES)
PECULADO (MALVERSACION.DE.BIENE.PUBLICO)

Por disposición del Sr.(a) Fiscal MARIA ANGELICA HUAMAN GAZANIGA se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición DISPOSICION N° 1-2014 con fecha 27 de MARZO del 2014 a fojas 1.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
PROCURADOR MUNICIPAL
RECIBIDO
MAR 2013
EXP: 3568 HORA: 10:13
FOLIO: 06 FIRMA: [Signature]



COVEIDO
C.A: Procurador público
C.A: Su conocimiento y fines
FECHA: 28-03-14
[Circular Seal: MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA]

[Signature]
Eriana Irma Chang Tachiri
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
Segunda Despacha de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Firma y Sello

Jr. Julio C. Tello N° 441-EL TAMBO

Fecha de Emisión: 27 DE MARZO DEL 2014.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2206015500-2014-94-0

Nombre :
Vinculación :
DNI N° :
Fecha y Hora :
Celular :
Teléfono Fijo :

Observ.:
Caract. Domic.:
Sumin. de Agua o Energ. Elect.:





Ministerio Público
Segunda Fiscalía Provincial
Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de
Funcionarios de Junín

CARPETA FISCAL N°2206015500-2014-94

INICIO DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES

DISPOSICION N° 01-2014-MP-DJ-FPPCCF- 2DF

Huancayo, veinte de Marzo

del año dos mil Catorce.

VISTOS:

[Firma]
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL
CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN
DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS
MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL JUNÍN

La denuncia interpuesta por **JAVIER JOSE ANCIETA GARCIA**, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Pangoa en contra de **HUMBERTO CASIQUE RUIZ**, en su calidad de Ex Tesorero de la Municipalidad Distrital de Pangoa y Contra Los Que. Resulten Responsables, por el Delito contra la Administración Publica en la modalidad de Peculado y Malversación de Fondos, en agravio del Estado Peruano - Municipalidad Distrital de Pangoa.

CONSIDERANDO:

I. EL MINISTERIO PÚBLICO

En el proceso penal actual el Ministerio Público tiene una decisiva intervención, pues es el Órgano Constitucional autónomo al que el Poder Constituyente le ha otorgado de conformidad con el artículo 159 de la Norma Fundamental, la titularidad del ejercicio de la acción penal, la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho; y representar en estos procesos a la sociedad. Como

42

lógica consecuencia de este rol trascendental, a los Fiscales que lo integran conforme al Artículo 14 de su Ley Orgánica y Artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal les corresponde aportar la carga de la prueba, actuando con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado.

II. LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES

Las diligencias preliminares tienen por objeto desarrollar una actividad de investigación que permita obtener los elementos de convicción que le permitan al Fiscal determinar si debe formalizar investigación (Artículo 330.1 del Código Procesal Penal). Si se considera formalizar y continuar con la Investigación Preparatoria es porque el Fiscal después de haber realizado o dispuesto realizar diligencias preliminares, considera que aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad (Artículo 334.1 del Código Procesal Penal).

III. EL PLAZO DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES

La Casación Nro. 02-2008 La Libertad, de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia, estableció como doctrina jurisprudencial que el plazo de las diligencias preliminares el Fiscal puede fijarlo según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación siempre y cuando se atienda a criterios de proporcionalidad y razonabilidad.

IV. EL HECHO DENUNCIADO

Conforme a los argumentos de la denuncia, se tiene:

Primero. Que según el Informe Legal 035-2014-ALE-/MDP, en su numeral primero, que se encuentra acreditado que el señor Humberto Casique Ruiz, ex Tesorero de la Municipalidad de Pangoa ha sustraído la suma de S/. 45,000.00 nuevos soles de la Cuenta N° 00477-001165 del convenio suscrito entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y los representante de la cuenca de Sonomoro a efectos de financiar los servicios de un consultor para la elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Cuenca Sonomoro"

Segundo- Se desprende del Informe Legal N 067-2013-ALI/RALF/MDP, respecto al informe N° 157-2013-SGPP/IV1DP de fecha 29/05/2013 por parte del Gerente de Planificación, que

na

El artículo 389° del mismo cuerpo de leyes, instauro "El funcionario o servidor público que da al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años".

Si el dinero o bienes que administra corresponden a programas de apoyo social de desarrollo o asistenciales y son destinados a una aplicación definitiva diferente, afectando el servicio o la función encomendada, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de ocho años.

POR ESTAS CONSIDERACIONES:

Por lo que, este Ministerio Público, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo, con la autoridad que le confiere el Decreto Legislativo Nro. 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, **DISPONE:**

PRIMERO.- APERTURAR INVESTIGACION PRELIMINAR contra el denunciado: **HUMBERTO CASIQUE RUIZ**, en su calidad de Ex Tesorero de la Municipalidad Distrital de Pangoa y los que resulten responsables.

Disponiéndose que a nivel DIRCOCOR, se lleven a cabo las siguientes diligencias en un plazo de 60 días naturales:

- Se reciba la declaración del Abogado **Javier José Ancieta García**, quien deberá concurrir al despacho fiscal (*Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Jirón J. C. Tello N° 441-El Tambo*), previa coordinación con el técnico encargado de la presente investigación, a fin de que esclarezca cuales son los hechos concretos que se imputa a cada uno de los denunciados y con que pruebas se acreditan las conductas denunciadas.
- Se reciba la declaración del denunciado **HUMBERTO CASIQUE RUIZ**, quien deberá concurrir al despacho fiscal (*Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Jirón J. C. Tello N° 441-El Tambo*) en compañía de su abogado defensor, previa coordinación con el técnico encargado de la presente investigación, a fin de que realice su descargo frente a los hechos que se le imputan.

Ministerio Público
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
Jirón J. C. Tello N° 441-El Tambo

- Se reciba la declaración testimonial de **OSCAR OCHOA CARDENAS**, quien deberá concurrir al despacho fiscal (*Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Jirón J. C. Tello N° 441-El Tambo*), *previa coordinación con el técnico encargado de la presente investigación, a fin de que realice su descargo frente a los hechos que se le imputan.*
- Se curse oficio a la Coordinación de las Fiscalía Corporativas Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín con la finalidad de designar perito contador adscrito al Ministerio Público con la finalidad de practicar la pericia contable correspondiente.
- Se recaben los demás elementos de convicción que se consideren pertinentes e idóneos.

SEGUNDO.- Disponiéndose la notificación al denunciado, denunciante, así como al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo.


 Dra. Fabiola Paulita Poma Rosas
 FISCAL PROVINCIAL (P)
 Segundo Despacho Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Públicos
 Ministerio Público Distrito Fiscal Junín